524
WR

CONTRATO DE OBRA No. 074 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CAMPOALEGRE "EMAC S.A. E.S.P.", E INCIVIL S.A.S.

CONTRATO No.	074 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	OBRA
CONTRATANTE	EMAC S.A. E.S.P.
NIT CONTRATANTE	900.168.928-6
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DAVID MEDINA DÍAZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.079.179.557 DE CAMPOALEGRE, HUILA
ACTO DE DESIGNACIÓN	ACTA DE POSESIÓN NO. 009 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATISTA	INCIVIL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 813.010.363-0
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN EDISON JORDAN TEJADA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 79.628.185 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO	CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA.
VALOR DEL CONTRATO	EL VALOR DEL PRESUPUESTO EN BOLSA AGOTABLE: **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.637.160.461) MCTE.**
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES SIN SUPERAR EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **JUAN DAVID MEDINA DÍAZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.179.557 expedida en Campoalegre, Huila, obrando como representante legal y en calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CAMPOALEGRE "EMAC S.A. E.S.P.",** identificada con NIT. 900.168.928-6, nombramiento según consta en Acta de Posesión No. 009 del 30 de diciembre de 2024, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra **INCIVIL S.A.S.,** identificada con NIT. 813.010.363-0, cuyo representante legal es **JOHN EDISON JORDAN TEJADA,**

identificada con cédula de ciudadanía No. 79.628.185 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de interventoría previas las siguientes consideraciones: **A)** Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privadas y a las reglas civiles, comerciales concordantes y complementarias. **B)** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **C)** Que se realizaron los estudios previos No. 074 de 2026, que señalan en el artículo 12 del Manual de Contratación No. 002 de 2025, los que determinaron la oportunidad, conveniencia y necesidad de los servicios que se van a contratar. **D)** Que el artículo 17 del Acuerdo No. 002 de 2025 modificado por el Acuerdo No. 006 de 2025, Manual de Contratación de la EMAC S.A. E.S.P., establece que se podrán realizar contratos directos, cuya cuantía no supere los 1.000 S.M.L.M.V. **E)** Que existe disponibilidad presupuestal No. 2026000262 del 25 de junio de 2026. Por lo anterior, se realiza el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL SST: 1)** Certificar que el personal que destinará a la prestación del servicio, este afiliado a las siguientes entidades: Promotora de Salud, Fondo Pensional, ARL. **2)** Presentar los soportes respectivos de pagos por aportes sociales y planillas de pagos de cada trabajador, junto a la cuenta de cobro parcial y su respectiva factura. **3)** Allegar el registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores. **4)** Durante la ejecución del contrato, el contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en los sitios donde se ejecuta el contrato y preservará la integridad de todos los bienes de la empresa. **5)** Durante la ejecución del contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo. **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la EMAC S.A. E.S.P., derivadas del proyecto "**CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA". 2)** Cumplir con las normas de calidad y de seguridad industrial y de salud ocupacional exigidas por la EMAC S.A. E.S.P. **3)** Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios y diseños del cual se origina la necesidad de celebrar el contrato para "**CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO**

525

PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA". 4) El contratista deberá contratar bajo su absoluta responsabilidad y control, el personal idóneo y necesario para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en los presentes términos y lo estipulado en el contrato. **5)** Atender de manera oportuna los requerimientos presentados por la empresa a través del supervisor, en relación con el servicio prestado y adoptar las medidas correctivas necesarias. **6)** El contratista debe presentar un informe mensual de todas las actividades ejecutadas en el avance del contrato conforme a lo establecido por la EMAC S.A. E.S.P., lo cual será requisito para la cancelación de la cuenta. **7)** Los informes mensuales deberán ser entregados en forma digital y/o impresa. Para el formato digital se remitirá vía correo electrónico. **8)** En caso de que en el desarrollo del proyecto se requiera intervenir predios de los que no se tenga información, será responsabilidad del contratista informar a la EMAC S.A. E.S.P., de la novedad presentada. **9)** El contratista será responsable por el control de la calidad de los materiales que requieran todas las actividades y por los procesos adelantados. **10)** Cumplir con todas las condiciones, exigencias y requisitos del estudio previo y los anexos que hacen parte integral del contrato y que se deriven del proyecto para **"CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LA CARRERA 9 ENTRE CALLE 34 HASTA LA ZONA INDUSTRIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA". 11)** Acatar todas las exigencias y observaciones que se efectúen por parte de la EMAC S.A. E.S.P. **12)** Manejar la imagen institucional en el personal contratado de acuerdo con las instrucciones y especificaciones dadas por la EMAC S.A E.S.P. **13)** Realizar de forma permanente y directa, la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato. **14)** Proporcionar al supervisor o interventor cuando estos lo requieran, informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de las actividades ejecutadas. **15)** Deberá comunicar con antelación al interventor y a la supervisión las novedades de tipo técnico que se puedan presentar durante la ejecución. **16)** El contratista debe garantizar durante la ejecución de las obras, la utilización de toda la señalización necesaria tendiente a evitar la ocurrencia de incidentes con la comunidad. **17)** El contratista deberá instalar una valla informativa en el sector donde se ejecuten las obras, la cual deberá contener información de esta, ello de acuerdo con el diseño y especificaciones entregadas por la EMAC S.A. E.S.P. **18)** Realizar la disposición de materiales y escombros en sitios autorizados por el municipio, al momento del recibo final de la obra, el sitio debe quedar libre de cualquier escombro. **19)** El contratista debe socializar a la comunidad, el Plan de Movilidad para evitar traumatismos en el sector donde se ejecute la obra. **20)** El contratista debe llevar una bitácora de obra, que contenga una memoria diaria de todos los acontecimientos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra, así como de las órdenes de la interventoría y/o supervisión, de los conceptos de los especialistas de ser necesario. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la

interventoría. **21)** Realizar previa intervención de la obra, acompañamiento al proceso social de la comunidad beneficiaria y se debe levantar un acta de socialización y acta de vecindad. Se debe conformar la correspondiente veeduría de acuerdo con las directrices y formatos de la entidad. **22)** Dotar al equipo de trabajo de elementos de seguridad necesario y reglamentario por la ley para el buen desempeño de sus actividades. **23)** Las demás actividades que se desarrollen en el marco de su objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMAC S.A. E.S.P.: 1.** Suministrar de manera oportuna y efectiva la información necesaria al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Resolver las inquietudes presentadas por el contratista y prestar la asistencia y colaboración necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse. **3.** Evaluar el cumplimiento del contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. **4.** Proyectar las actas de surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de terminación o liquidación de conformidad con lo regulado en el manual de contratación de la empresa sobre la materia. **5.** Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. **6.** Cancelar la contraprestación económica pactada oportunamente. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor del presente contrato se estima en bolsa agotable: **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.637.160.461) MCTE. PARÁGRAFO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	ALUMBRADO PUBLICO				
1,1,1	Localización y replanteo. Incluye actualización de planos finales en formato CAD	M2	3.362,64	$ 4.459	$ 14.994.012
1,1,2	Cerramiento en lona verde h=1.5m. Incluye cercos de madera, elementos de sujeción y anclaje.	ML	599,56	$ 17.475	$ 10.477.311
1,1,3	Descapote y retiro de capa vegetal del sitio de obra.	M2	1.928,45	$ 3.720	$ 7.173.834
1,1,4	Demolición de anden en concreto y/o adoquín.	M2	226,01	$ 11.867	$ 2.682.061
1,1,5	Demolición de roca. Incluye el uso de herramienta, maquinaria y equipos.	M3	15,00	$ 81.234	$ 1.218.510
1,1,6	Suministro e instalación de caja para un medidor: incluye medidor, automático de protección, breakers, dos tipo 2 y puesta a tierra.	UN	1,00	$ 5.493.504	$ 5.493.504
1,1,7	Instalación poste metálico de 4m, galvanizado en caliente + 1 brazo, anclado a piso (incluye instalación en concreto para el anclaje + pernos de anclaje + accesorios + pintura	UN	40,00	$ 4.290.750	$ 171.630.000

526

	electrostática).				
1,1,8	Suministro e instalación Luminaria led 35-40 W, lúmenes en blanco cálido, incluye fusibles, base para fotocelda y fotocelda.	UN	40,00	$ 1.625.634	$ 65.025.360
1,1,9	Canalización y 1 ducto PVC 2"	ML	605,00	$ 62.573	$ 37.856.665
1,1,10	Caja de inspección AP 40X40X70CM marco y tapa con ángulo y platina de 2"	UN	40,00	$ 1.249.945	$ 49.997.800
1,1,11	Suministro e instalación de red de baja tensión subterránea en cable de aluminio aislado 2x6 + 1 x 6t awg thhn 600v. 90°c.	ML	605,00	$ 31.348	$ 18.965.540
1,1,12	Puesta a tierra en cajas de inspección	UN	2,00	$ 340.350	$ 680.700
1,1,13	Trámite entrega oficial de la cuenta nueva al operador de red Electrohuila	UN	1,00	$ 6.764.551	$ 6.764.551
1,1,14	Excavación en material común. Incluye mano de obra, materiales y equipo	M3	735,16	$ 40.274	$ 29.607.834
1,1,15	Relleno en recebo compactado en capas. Proctor modificado 95% a todo factor, incluye: recebo, equipo, herramienta y mano de obra	M3	612,48	$ 183.639	$ 112.475.215
1,1,16	Relleno, tapado y apisonado a todo factor, incluye material de la misma excavación, equipos herramientas y mano de obra	M3	33,34	$ 33.524	$ 1.117.690
1,1,17	Recolección, cargue y transporte de material sobrante hasta lugar de disposición final a una distancia menor 5 km. Incluye: herramienta menor, transporte, mano de obra, factor de expansión y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra.	M3	400,69	$ 35.928	$ 14.395.990
2,0	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
2,1,1	Suministro e instalación de concreto texturizado peatonal en concreto de 3000 psi espesor 10 cm. incluye inducción y sello de juntas.	M2	1.701,76	$ 135.302	$ 230.251.532
2,1,2	Suministro e instalación de loseta guía táctil o loseta podo táctil de acuerdo a diseño de 40cm X 40cm.	M2	247,29	$ 126.417	$ 31.261.660
2,1,3	Suministro e instalación de bordillo prefabricado de 0.10*0.25	ML	1.032,12	$ 48.385	$ 49.939.126
2,1,4	Pintura tráfico pesado para zonas duras según diseño.	M2	259,29	$ 58.646	$ 15.206.321
2,1,5	Suministro e instalación de sardinel de 0.2*0.5*1 m: Incluye herramienta menor, materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra	ML	436,89	$ 110.058	$ 48.083.240

2,1,6	Construcción de cuneta en concreto 3000 PSI e=10cm de acuerdo con el diseño. Incluye materiales, transporte, herramientas y equipos.	ML	436,89	$ 112.405	$ 49.108.620
2,1,7	suministro y sembrado de planta duranta amarilla y duranta amaranto rojo según diseño. Incluye suministro de abono orgánico para siembra.	UN	1.778,24	$ 24.883	$ 44.247.946
2,1,8	Construcción de muro en gavión con malla galvanizada triple torsión cal 12 hueco hexagonal y alambre galvanizado cal 12 para uniones y bordes de canastas. Incluye suministro de piedra y colocación en sitio de obra.	M3	340,00	$ 499.955	$ 169.984.700
2,1,9	Construcción de concreto ciclópeo 2500PSI y piedra media zonga. Incluye materiales, herramientas y equipos.	M3	6,04	$ 560.224	$ 3.383.753
2,1,10	Paso elevado-construcción de concreto de 3000 PSI para estructuras y encofrados. Incluye suministro de materiales, herramientas, equipos, transporte y mano de obra.	M3	15,67	$ 1.047.439	$ 16.413.369
2,1,11	Suministro de acero figurado de Refuerzo Fy 4200 MPa. Incluye corte, figurado y amarre de acero.	KG	1.387,38	$ 9.016	$ 12.508.618
2,1,12	Suministro e instalación de barandas sobre paso elevado	ML	4,00	$ 900.000	$ 3.600.000

	TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 1.224.545.462,00
	ADMINISTRACION. 24%	$ 293.890.911,00
	IMPREVISTOS. 1%	$ 12.245.455,00
	UTILIDAD. 5%	$ 61.227.273,00
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$367.363.639,00
	COSTO SUBTOTAL	$1.591.909.101,00
GESTION AMBIENTAL	PAGA	$ 15.452.000,00
RETIE + RETILAP	RETIE + RETILAB	$ 18.615.360,00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	PMT	$ 11.184.000,00
	COSTO TOTAL DE OBRA	$1 .637.160.461,00

NOTA 1: Los precios unitarios son fijos sin formula de reajuste y se agotaran mediante la multiplicación de cada uno ellos por la unidad de medida y las actividades u obras realizadas, es decir cada acta parcial que se cobre corresponde a multiplicar el valor unitario por las cantidades ejecutadas. **NOTA 2:** Los precios unitarios incluyen; materiales (IVA INCLUIDO), mano de obra, herramientas, equipos y todo lo necesario para su correcta

524
wr

ejecución. **NOTA 3:** La propuesta económica presentada por el contratista, no podrá superar el valor de cada uno de los precios unitarios del presupuesto y el AIU podrá ser menor, pero en ningún caso mayor al del presupuesto publicado en el presente pliego. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La EMAC S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

a) ANTICIPO: La EMAC S.A. E.S.P., concederá al contratista un anticipo equivalente al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor del contrato, el cual será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y disponibilidad presupuestal, su giro no constituye condición previa para la iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que, para el manejo de este, se establezcan en el contrato.

El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del contrato, en cada acta parcial y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el INTERVENTOR. EL CONTRATISTA. Deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del INTERVENTOR, dejando constancia expresa que estos recursos, para todos los efectos legales son de propiedad de la EMAC S.A. E.S.P. La Constitución y aprobación de la garantía son requisitos previos indispensables para la entrega del anticipo. La vigilancia sobre el manejo y la correcta inversión del anticipo están a cargo del interventor del contrato, por lo que el CONTRATISTA deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrar toda la información que este requiera.

b) Se realizarán PAGOS PARCIALES hasta el 90% del valor del contrato, conforme el avance de las obras avaladas por la supervisión mediante actas parciales y presentación de cuenta de cobro, previa amortización del porcentaje del anticipo entregado al contratista.

c) PAGO FINAL del 10% del valor del contrato. Una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido el informe final, acompañado del certificado de recibido a satisfacción, expedido por el interventor del contrato, donde conste que se recibe a satisfacción la obra, la acreditación de los pagos que, en materia de salarios y seguridad social integral, deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del contrato y demás a que haya lugar. Cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato, la modificación de la garantía de estabilidad de la obra y demás requisitos exigidos por la EMAC S.A. E.S.P.

NOTA: Para el giro del anticipo, se requerirá que el contratista allegue el plan de inversión del anticipo y el cronograma de actividades avalados por el supervisor o interventor del contrato. Así mismo el contratista deberá allegar en cada desembolso, cuenta de cobro o factura, informe de actividades de avance de obra, avalado por el interventor, junto con el soporte de pago por concepto de seguridad social. Para proceder a ejecutar el contrato, el contratista

deberá, previa suscripción del acta de inicio, haber perfeccionado el contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo del presupuesto de la presente vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000262 del 25 de junio de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato será por CUATRO (4) MESES SIN SUPERAR EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, y la vigencia será por Cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del acta inicial. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la EMAC S.A. E.S.P., la suma no ejecutada. **CLÁUSULA OCTAVA – LOCALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en el Municipio de Campoalegre, Huila. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** Para el caso que nos ocupa, por tratarse de un contrato de obra, atendiendo su cuantía y debido a la forma de pago que se estableció, la EMAC S.A E.S.P., considera que es necesaria la exigencia de las siguientes garantías para este contrato:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y el que se haya estimado para la liquidación de este	X	
Anticipo o pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de ejecución del contrato y el que se haya estimado para la liquidación de este	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y tres (3) años más.	X	
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y dos (2) años más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y dos (2) años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante. 2. Cobertura expresa de Perjuicios Extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la Responsabilidad surgida por Actos de Contratistas y Subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de Amparo Patronal. 5. Cobertura expresa de Vehículos Propios y no Propios.	X	

528

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, contando con autorización previa y escrita de la EMAC S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONTRATOS ADICIONALES:** En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el valor o el plazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará además el registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La EMAC S.A. E.S.P., ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la Subgerencia Operativa y Ambiental quien tendrá las siguientes funciones: a) Garantizar la eficiencia y oportuna inversión de los recursos asignados a los contratos y convenios, b) Asegurar que el contratista cumpla con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato, c) Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de LA EMPRESA involucradas en la ejecución de los contratos, d) Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas, e) Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias, f) Prestar el apoyo que requiera el contratista en aquellas situaciones de orden institucional para la adecuada ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor cumplirá su función de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación de la Entidad. Le corresponde examinar el desarrollo del objeto del presente contrato y podrá formular las observaciones que considere conducentes, siempre y cuando ellas no impliquen modificación a los términos del contrato, las cuales serán acogidas por EL CONTRATISTA en la medida en que tengan que ver directamente con el cabal cumplimiento de este. En el evento en que no sean acogidas, EL CONTRATISTA deberá sustentar, por escrito, las razones que lo justifiquen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las observaciones que formulen el Supervisor al CONTRATISTA, así como todas las demás actuaciones de aquel relacionadas con la ejecución de este contrato, deberán constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que la EMAC S.A. E.S.P., suministre al CONTRATISTA, siempre y cuando haya lugar a ello, deberán ser reintegrados en buen estado a la EMAC S.A. E.S.P., a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento por parte del CONTRATISTA,

el Supervisor u ordenador del gasto para esta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente a la EMAC S.A. E.S.P., para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se hará acreedor a favor de la EMAC S.A. E.S.P., de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Suma ésta que se podrá cobrar por la EMAC S.A. E.S.P., tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y de la sanción a título de pena por incumplimiento se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en los artículos 36 y 37 del Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Manual de Contratación de la Entidad, la EMAC S.A. E.S.P., podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en dicho artículo. Así mismo, podrá la EMAC S.A. E.S.P., interpretar, modificar y terminar el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INCUMPLIMIENTO:** La EMAC S.A. E.S.P., podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios de este, observando el procedimiento fijado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el procedimiento en el artículo 42 del Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMAC S.A. E.S.P., de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

529

TERCERA – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con la EMAC S.A. E.S.P., razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AFILIACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, presentando en forma periódica ante la EMAC S.A. E.S.P., el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003 o demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, bajo las condiciones establecidas en el artículo 15 del Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo, b) La propuesta del contratista, c) El registro presupuestal, d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, e) El pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Aprobación de las garantías exigidas (En caso de requerirse). 2) Registro presupuestal, y 3) suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – NORMAS DE SEGURIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de las tareas, en los sitios determinados para desarrollar su labor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será el municipio de Campoalegre, Huila.

Para constancia se firma en el municipio de Campoalegre, Huila, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2026.

EMAC S.A. E.S.P.	**CONTRATISTA**
JUAN DAVID MEDINA DÍAZ Gerente	**JOHN EDISON JORDAN TEJADA** C.C. No. 79.628.185 de Bogotá D.C. R.L. INCIVIL S.A.S. – NIT. 813.010.363-0
PROYECTÓ Y REVISÓ TEXTO LEGAL	
GRENFELL LOZANO GUERRERO Asesor Jurídico Contratación EMAC S.A. E.S.P.	